

RESOLUCIÓN NÚMERO 0544 DE 10 JUNIO 2026

“Por medio de la cual se aclara la Resolución N° 393 de 2 de julio de 2025, “por medio de la cual se aclara la Resolución No. 3651 del 29 de diciembre de 2020
“Por medio de la cual se declara un incumplimiento al proyecto denominado URBANIZACIÓN BELÉN CUIEL (OFERTA Y DEMANDA), en el municipio de Riohacha – departamento de la Guajira”.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8 del Decreto Ley 555 de 2003 y el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”

Que las normas que rigen la actual política de vivienda en el país fueron compiladas en el Decreto 1077 de 26 de mayo 2015, contemplando en el artículo 2.1.1.1.2.2.1, la destinación de recursos de Promoción de Oferta para la generación de viviendas para población desplazada.

Que en virtud del párrafo del artículo 5° de la Resolución núm. 608 de 19 de agosto de 2011, una vez terminada la etapa de inscripción de hogares con subsidio familiar de vivienda asignados por FONVIVIENDA, se proferieron las Resoluciones 0788 de 4 de octubre de 2011 y 0695 del 09 de septiembre de 2011 con las cuales se aprobaron ciento cuarenta y cuatro (144) hogares inscritos en situación de desplazamiento, al proyecto “URBANIZACIÓN BELÉN CUIEL (OFERTA Y DEMANDA)”, del municipio de Riohacha, departamento de La Guajira.

Que mediante la Resolución de asignación 608 de 19 de agosto de 2011, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA se asignaron ciento cuarenta y cuatro (144) subsidios familiares de vivienda para la construcción de igual número de vivienda para la población en situación de desplazamiento el proyecto denominado URBANIZACIÓN BELÉN CUIEL (OFERTA Y DEMANDA).

Que según reporte de legalización de subsidios se tiene que, de los subsidios asignados al proyecto denominado URBANIZACIÓN BELÉN CUIEL (OFERTA Y DEMANDA), el oferente LA UNIÓN TEMPORAL BELÉN CUIEL, no ha legalizado ciento treinta y seis (136) subsidios, más un (1) cupo en el que su beneficiario un (1) cupo perteneciente SANTOS ALIRIO ROJAS TOVAR identificado con C.c. 84090492, presentó renuncia y cupo fue revocado y ordenado su restitución, para un total de los ciento treinta y siete (137)

“Por medio de la cual se aclara la Resolución N° 393 de 2 de julio de 2025, “por medio de la cual se aclara la Resolución No. 3651 del 29 de diciembre de 2020 “Por medio de la cual se declara un incumplimiento al proyecto denominado URBANIZACIÓN BELÉN CURIEL (OFERTA Y DEMANDA), en el municipio de Riohacha – departamento de la Guajira”.

subsidios asignados y pagados, a restituir.

Que mediante Resolución 1945 del 8 de septiembre de 2020, el Fondo Nacional de Vivienda, FONVIVIENDA, revocó parcialmente la Resolución No. 608 del 19 de agosto de 2011, en el sentido de revocar ocho (8) cupos de promoción de oferta y demanda (POD), asignados al proyecto de vivienda URBANIZACIÓN BELÉN CURIEL, desarrollado en el municipio de Riohacha, departamento de La Guajira, que corresponden a los siguientes cupos revocados:

- Cinco (5) subsidios por renuncia de sus beneficiarios al subsidio familiar de vivienda, que corresponden a:

- un (1) cupo perteneciente SANTOS ALIRIO ROJAS TOVAR identificado con C.c. 84090492, en cuyo caso ordenó la restitución de su valor pagado por TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$3.988.351), junto con su indexación con el Índice de Precios al Consumidor (IPC), desde la fecha de desembolso hasta el momento en el cual se efectúe el pago, liquidado hasta el momento de verificarse el pago, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del mencionado acto administrativo, pago que deberá efectuarse en cheque de gerencia a favor de la Dirección del Tesoro Nacional (NIT 899.999.090-2 o mediante transferencia electrónica a través del Sistema SEBRA, a favor del Banco de la República bajo el código de operación 137 y código de portafolio 425
- Cuatro (4) renunciaciones al cupo de los beneficiarios: 1. C.C. 40926043 ERIKA YOHELIS VELASQUEZ COTES. 2. C.c. 40936232 NANCY DEL SOCORRO PEREZ MONTES. 3. C.c. 49758792 MARIA VICENCIA PINTO. 4. C.c. 77174365 JUAN FRANCISCO MALO.

- Tres (3) subsidios otorgados en la resolución 608 del 19 de agosto de 2011, cuyos hogares beneficiarios finalmente no aplican para el proyecto de vivienda “URBANIZACIÓN BELÉN CURIEL”, del municipio de Riohacha, departamento de la Guajira, los cuales podrán aplicar el Subsidio, Familiar de Vivienda asignado en las modalidades de adquisición de vivienda nueva o usada y construcción en sitio propio, en cualquier parte del país, en zona urbana o, rural de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.2.1.5. y en el artículo 2.1.1.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, y que pertenecen a: 1. CC. 26.963.079 MARIA DORIS TIQUE MALAMBO; 2 CC. 26.973.675 ILFA YENIRIS OJEDA TORO; 3 CC.73.266.003 LUIS ALBERTO VOLIRIA FERNANDEZ.

Que el Fondo Nacional de Vivienda, FONVIVIENDA, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 9.3 del artículo 3 del Decreto 555 de 2003, la Resolución 019 de 2011 y el Protocolo de Incumplimiento aprobado mediante acta No 53 del 1 de noviembre de 2017 y por recomendación de la entidad supervisora ENTERRITORIO (oficio 20182200361261 del 15 de noviembre de 2018, que emite ALERTA ROJA), declaró la medida administrativa de Incumplimiento al proyecto de vivienda objeto de la presente y por otra parte, ordena la liberación de 136 beneficiarios del SFV, que corresponden a las viviendas que el oferente no cumplió con la realización en el proyecto de vivienda URBANIZACIÓN BELÉN CURIEL (OFERTA Y DEMANDA), con el fin de que sus beneficiarios puedan aplicar el

“Por medio de la cual se aclara la Resolución N° 393 de 2 de julio de 2025, “por medio de la cual se aclara la Resolución No. 3651 del 29 de diciembre de 2020 “Por medio de la cual se declara un incumplimiento al proyecto denominado URBANIZACIÓN BELÉN CURIEL (OFERTA Y DEMANDA), en el municipio de Riohacha – departamento de la Guajira”.

Subsidio Familiar de Vivienda asignado, en las modalidades de adquisición de vivienda nueva o usada y construcción en sitio propio, en cualquier parte del país, en zona urbana o rural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.2.1.5. y en el artículo 2.1.1.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015.

En consecuencia, el Fondo Nacional de Vivienda, FONVIVIENDA, ordenó el reintegro de los recursos del programa Promoción de Oferta y Demanda – POD para 137 cupos del programa, mediante Resolución No 3651 del 29 de diciembre de 2020, notificada el 20 de enero de 2021, por valor de quinientos cuarenta y seis millones cuatrocientos cuatro mil cincuenta pesos moneda legal (\$546.404.050), que corresponden a los ciento treinta y seis (136) cupos del programa no legalizados, más el subsidio con la correspondiente indexación liquidada hasta el momento de la restitución de los recursos, la cual se ordenó pagarse dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la notificación de mencionado acto administrativo, en cheque de gerencia a favor de la Dirección del Tesoro Nacional NIT 899.999.090-2 o mediante transferencia electrónica a través del Sistema SEBRA, a favor del Banco de la República bajo el código de operación 137 y código de portafolio 425, conforme la siguiente relación:

No.	Documento	Nombres	Apellidos
1	799701	JOSE VALENTIN	GALVIS SALA
2	5147172	WILFRIDO ANDRES	LOPEZ RIVADENEIRA
3	8676782	LUIS GERMAN	PARDO
4	10899064	JORGE ELIECER	PASTRANA DURANGO
5	12535063	JOSE AGUSTIN	CEBALLOS MUÑOZ
6	12570124	SIXTO TULIO	CASTRO JIMENEZ
7	12590508	RAFAEL ENRIQUE	FONTALVO MIRANDA
8	12621427	JOSE AVELINO	FONSECA ACOSTA
9	12633622	FREDDY DE JESUS	RAMOS LEMUS
10	12641591	EVER ENRIQUE	RIVERA LUNA
11	12684982	LUIS ANTONIO	POVEA COLON
12	15040491	JORGE ELIECER	MONTIEL LLENERIS
13	15230150	ANIANO	MARIMON
14	17802885	OSVALDO ANTONIO	ZULETA TAPIA
15	17803779	JULIO ANTONIO	RIVADENEIRA COTES
16	17806279	JOSE DE JESUS	SOLANO BRITO
17	17809652	EDILME ARCADIO	DELUQUE MEJIA
18	17954962	VICTOR GREGORIO	SOLANO URIANA
19	17973420	FABIAN ALBERTO	GONZALES ATENCIO
20	19561405	HERNANDO ALFONSO	PERTUZ TORREGROZA
21	22675493	DELICI ROCIO	PEREZ TOVAR
22	22742057	MARLENY	CARRASCAL ASCANIO
23	22854129	MACELINA DE JESUS	ADUEN LOPEZ
24	22981533	ARCILIA	ARRIETA TORRES
25	23021234	AYDA MARIA	ORTEGA DE CAREY

Resolución No. **0544** del **10 JUNIO 2026**

“Por medio de la cual se aclara la Resolución N° 393 de 2 de julio de 2025, “por medio de la cual se aclara la Resolución No. 3651 del 29 de diciembre de 2020 “Por medio de la cual se declara un incumplimiento al proyecto denominado URBANIZACIÓN BELÉN CURIEL (OFERTA Y DEMANDA), en el municipio de Riohacha – departamento de la Guajira”.

26	26238241	ELIDA MARIA	SANCHEZ DE VERTEL
27	26945308	MAIDA ADONIS	GUTIERREZ ARIAS
28	26961210	NILCA MARTA	GOMEZ CANTILLO
29	26965225	AMANDA	GOMEZ GUERRA
30	26967827	IDALMIS MARIA	RODRIGUEZ GOMEZ
31	26970029	RUBILINA	TORREGROSA ECHEVERRIA
32	26991543	SOFIA MIREYA	IBARRA
33	32663012	EVERILDE ESTHER	HERNANDEZ BOLAÑO
34	32826204	LUZ MARY	PALACIO MEJIA
35	33286165	EDILMA LUCILA	LUNA VILLEGA
36	36488083	PETRONA CELESTINA	TAFUR MENDEZ
37	36518996	ANA ELVIRA	OROZCO MOLINA
38	36586626	HILDA	CASTRO RICO
39	36620807	DILIA ROSA	GARCIA CORTES
40	36623131	REINA MARIA	SALCEDO PORTILLO
41	36728778	SOL INES	GARCIA SUAREZ
42	39004998	LIDIS ISABEL	TORRES PUELLO
43	39033712	ZAIDA ESTHER	CARRILLO GONZALEZ
44	39069875	ANA MILENA	ACUÑA GIL
45	39088566	ANGELICA ROSA	YEPES DE MARTINEZ
46	39093243	NANCY CECILIA	ANILLO MENDOZA
47	40915676	LUZ MARIA	PINTO MENDOZA
48	40915943	ELENA DEL CARMEN	GUERRA MARQUEZ
49	40916829	AIDETH YOLANDA	GOMEZ GUERRA
50	40920500	ADANEYIS	FLOREZ CONSUELDA
51	40920874	ARELIS DEL SOCORRO	TORO MOLINA
52	40922017	LAINIS JOSEFINA	BRAVO ALVAREZ
53	40923322	BARBARA BENINGNA	ALVARADO LOPEZ
54	40923679	MARI LUZ	SILVA GUTIERREZ
55	40926407	IMELDA DEL CARMEN	MEJIA
56	40926585	DORIS MARIA	RODRIGUEZ PINTO
57	40927199	ANA VIRGINIA	GOMEZ SALAS
58	40927540	ISABEL MARIA	MAESTRE CAMARILLO
59	40927727	ADALIS GREGORIA	IGUARAN DE ARMAS
60	40929191	ZULEIMA DEL CARMEN	AÑEZ IGUARAN
61	40929483	DAMARIS ISABEL	VELASQUEZ POLO
62	40929760	MARILUZ	PEREZ MEZA
63	40929854	ERISENDA	REDONDO GAMEZ
64	40929940	MARITZA DEL CARMEN	MINDIOLA
65	40931031	ASTRIS	OÑ'ATE MEJIA
66	40932449	ALBA LIBETH	MORENO TORRES
67	40932590	LUCELIS MARIA	TORO HURTADO
68	40933275	YOLEXI	OCHOA GOMEZ
69	40934057	ARELIS	SARMIENTO MELO
70	40934267	NOL MARIA	RODRIGUEZ MOSCOTE
71	40935657	MARIA CECILIA	MARTINEZ DUARTE
72	40936001	LESVIS	CURVELO LESMES

Resolución No. **0544** del **10 JUNIO 2026**

“Por medio de la cual se aclara la Resolución N° 393 de 2 de julio de 2025, “por medio de la cual se aclara la Resolución No. 3651 del 29 de diciembre de 2020 “Por medio de la cual se declara un incumplimiento al proyecto denominado URBANIZACIÓN BELÉN CURIEL (OFERTA Y DEMANDA), en el municipio de Riohacha – departamento de la Guajira”.

73	40936496	GLEIDIS ROCIO	LOPEZ PABON
74	40937385	LIBETH MARIA	SOLANO BARROS
75	40937453	ELIGIA TERESA	BARROS PEREIRA
76	40939498	MARYURIS MALEIBYS	BRITO LOPEZ
77	40939528	MERCEDES ISABEL	BLANCO POLO
78	40940917	MARIA LOURDES	ORREGO LEON
79	40941071	MARIA ISABEL	JULIO MENDOZA
80	40941388	DIANELLYS BEATRIZ	MARTINEZ PINEDO
81	40952624	SANDRA MILENA	SERPA MARTINEZ
82	40976985	JOSEFA MARIA	IGUARAN SOLANO
83	42499149	MARLENE	RAMIREZ
84	45436055	DELSA ROSA	ROMERO PETRO
85	45580567	ANA MARGOTH	MERCADO YERENA
86	45581255	ALMA CONSUELO	ESTRADA MORENO
87	45584003	WILNARIS MARIELA	CANOLES ZUÑIGA
88	49667624	SOLFANY	BANDERA GRANADO
89	49692146	NUBIA ISABEL	CHAVEZ CORONADO
90	49697257	LUZ ENITH	SERRANO DURAN
91	49698544	LUZ MARINA	CONTRERAS MONTEJO
92	49790340	MAYELIS ESTHER	CUELLO PACHECO
93	50976737	CILA DEL CARMEN	HERNANDEZ ZURITA
94	51912312	MARIA ENCARNACION	VIDES APARICIO
95	51969687	ADRIANA	PAEZ VENEGAS
96	52389201	YOLADIS	QUINTANA PUELLO
97	55221922	LESBIA MARIA	ACOSTA ALVIS
98	56055961	ALICIA MERCEDES	MINDIOLA SOLANO
99	56076678	SANMY YOMARA	BRITTO TORO
100	56076989	ROSALBA DEL CARMEN	CORTINA GARCIA
101	56077862	DULVI LUZ	MENDOZA MAESTRE
102	56077919	RUBIELA MARIA	OÑATE MILLAN
103	56082783	MERCEDES ISABEL	IPUANA CARRILLO
104	56097181	ANA CECILIA	OVALLE PAYARES
105	57400049	CARMEN VICTORIA	RAMOS LEMUS
106	57400756	ANA LEONOR	VERGARA DE MARTINEZ
107	57445697	YOMAIRA LAUDITH	IGUARAN ESCUDERO
108	57447654	CARMEN ALICIA	PABON VALENCIA
109	57450661	MARIBEL DEL CARMEN	BELTRAN HERNANDEZ
110	72095747	JUAN DE JESUS	ARANGO HERRERA
111	73127409	GABRIEL EMILIO	SOLANO DE LA OSSA
112	73544699	WILSON RAFAEL	GRACIA ALMANZA
113	77025756	CARLOS ENRIQUE	ORSINES USTARIZ
114	77155447	DAVID	ARGOTE RAUDALES
115	77170484	WUAYNY ADRIEL	GUTIERREZ ARIAS
116	77182245	OMAR SEGUNDO	PALACIO BEJARANO

Resolución No. **0544** del **10 JUNIO 2026**

“Por medio de la cual se aclara la Resolución N° 393 de 2 de julio de 2025, “por medio de la cual se aclara la Resolución No. 3651 del 29 de diciembre de 2020 “Por medio de la cual se declara un incumplimiento al proyecto denominado URBANIZACIÓN BELÉN CURIEL (OFERTA Y DEMANDA), en el municipio de Riohacha – departamento de la Guajira”.

117	84005224	ALEJANDRO RAFAEL	PACHECO PERTUZ
118	84027088	SAMUEL ELIAS	VERGEL CANTILLO
119	84028049	ELMIS EMILIO	REDONDO MURGAS
120	84030989	ARLINDO YOEL	MAGDANIEL OERALTA
121	84033807	ULMIDES RAFAEL	RAMOS ATENCIO
122	84035977	AMILCAR DIOBANIS	GUILLEN DE ARMAS
123	84079224	JOSE CRISPIN	GOMEZ SOLANO
124	84082763	WILFRIDO ENRIQUE	VASQUEZ
125	84082895	ELKIN ROSMIR	REINOSO RADILLO
126	84083599	MILTON MANUEL	MANJARRES MEJIA
127	84085653	EDGARDO RAFAEL	GOMEZ GUERRA
128	84088217	HOVER RAFAEL	MORENO TORRES
129	84089905	JESUS ANGEL	VILORIA PARODI
130	84095267	MELVIN JHON	MIELES
131	85445126	JULIO CESAR	ANILLO SOLAR
132	85447751	WILMAR DE JESUS	RODRIGUEZ BARRIOS
133	91427155	DANIEL HERNANDO	MARTINEZ CALDERON
134	1118801955	SULEIDY MARIA	DELUQUEZ TORO
135	1118816722	LUZ MARY	QUIROZ
136	1123404487	YOLANDA ESTER	HERNANDEZ DE LACERDA

Que la Resolución 3651 de 29 de diciembre de 2020, fue objeto del recurso de reposición, por parte del Alcalde del Distrito Especial Turístico y Cultural de Riohacha, el cual fue resuelto mediante la Resolución 1842 de 19 de julio de 2021, en el sentido de confirmar la medida de incumplimiento y las ordenes impartidas en el acto administrativo recurrido, acto que fue notificado y tiene constancia de ejecutoria de 23 de julio de 2021.

Que en mencionada Resolución 3651 de 29 de diciembre de 2020, no se señaló que los ciento treinta y siete (137) subsidios que se ordenaron restituir, corresponden a los ciento treinta y seis (136) beneficiarios allí relacionados y liberados del Subsidio Familiar de Vivienda y a otro subsidio adicional de un (1) hogar que fue pagado y que previamente había presentado renuncia al proyecto, y no fue sustituido, esto es, el subsidio asignado al señor de SANTOS ALIRIO ROJAS TOVAR con CC. 84090492. Por esta razón, debe aclararse el art. 1 de la Resolución 3651 de 2020 que a su vez fue aclarado por la Resolución 393 de 2 de julio de 2025, en el sentido de dejar claro a qué corresponden los ciento treinta y siete (137) subsidios que debe restituir la Unión Temporal Belén Curiel.

Que en la Resolución 393 de 2 de julio de 2025, “mediante la cual se aclaró la Resolución 3651 de 29 de diciembre de 2020”, se indicó que en el artículo 1 de la Resolución 3651 de 29 de diciembre de 2020 se declaraba el incumplimiento a la UNIÓN TEMPORAL BELEN CURIEL, representada legalmente por el señor ALCALDE JOSÉ RAMIRO BERMÚDEZ COTES, o quien haga sus veces, en su calidad de Oferente del proyecto URBANIZACIÓN BELÉN CURIEL (OFERTA Y DEMANDA), ubicado en el municipio de Riohacha y se aclaró que a la UNIÓN TEMPORAL BELEN CURIEL, fue conformada el 19 de julio de 2012 entre la Alcaldía Municipal de Riohacha identificada con NIT 892.115.007-2 e INVERSIONES GALUE

Resolución No. **0544** del **10 JUNIO 2026**

“Por medio de la cual se aclara la Resolución N° 393 de 2 de julio de 2025, “por medio de la cual se aclara la Resolución No. 3651 del 29 de diciembre de 2020 “Por medio de la cual se declara un incumplimiento al proyecto denominado URBANIZACIÓN BELÉN CURIEL (OFERTA Y DEMANDA), en el municipio de Riohacha – departamento de la Guajira”.

identificada con NIT 892.115.263-1, empresa última que a su vez cedió su participación en 2015 a INVERSIONES GRANDES VIAS E INGENIERIA SAS identificada con NIT 830031937-1, representada legalmente por MIGUEL CAMILO CASTILLO BAUTE.

Que mediante la Resolución N° 1-307 de 2022, el municipio de Riohacha autorizó el cambio de representación legal de la Unión temporal Belén Curiel propuesta por MIGUEL CAMILO CASTILLO BAUTE en calidad de representante legal de INVERSIONES GRANDES VIAS E INGENIERIA SAS al señor KENDRI ANDRÉS MAGDANIEL RODRÍGUEZ, pero no se aclaró que los ciento treinta y siete (137) subsidios que ordenó restituir, correspondían a los ciento treinta y seis (136) liberados y el subsidio que tuvo renuncia, fue pagado, no fue sustituido, fue revocado, pero no fue restituido.

Que conforme a lo anterior, se hace necesario aclarar el artículo 1 de la Resolución 3651 de 29 de diciembre de 2020, para precisar los miembros que componen la UNIÓN TEMPORAL BELÉN CURIEL, y los ciento treinta y siete (137) subsidios no legalizados por los cuales se declaró el incumplimiento y se ordena su restitución.

Que de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA se encuentra facultado para corregir errores formales de los actos administrativos, así: “Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.” (subraya fuera del texto original).

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. ACLARAR el artículo 1ro de la Resolución 3651 de 29 de diciembre de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1.- Declarar en incumplimiento a la UNIÓN TEMPORAL BELÉN CURIEL, integrada por la Alcaldía Municipal de Riohacha con NIT. 892.115.007-2 y por la sociedad INVERSIONES GRANDES VIAS E INGENIERIA SAS - Nit 830031937-1, Representada legalmente por KENDRI ANDRÉS MAGDANIEL RODRÍGUEZ o quien haga sus veces al momento de ser notificado el presente acto administrativo, en su calidad de Oferentes del proyecto denominado URBANIZACIÓN BELÉN CURIEL (OFERTA Y DEMANDA), ubicado en el municipio de Riohacha, departamento de la Guajira, por la no legalización de ciento treinta y siete (137) subsidios familiares de vivienda que corresponden a los ciento treinta y seis (136) subsidios liberados que a continuación se enumeran en el listado, más el valor del cupo del subsidio de SANTOS ALIRIO ROJAS TOVAR C.C. 84090492 que tuvo renuncia por parte de su beneficiario, fue pagado y no fue sustituido, ni restituido y que ascienden a la suma de quinientos cuarenta y seis millones cuatrocientos cuatro mil cincuenta pesos moneda legal (\$546.404.050), que corresponden a los ciento treinta y seis (136) cupos

Resolución No. **0544** del **10 JUNIO 2026**

“Por medio de la cual se aclara la Resolución N° 393 de 2 de julio de 2025, “por medio de la cual se aclara la Resolución No. 3651 del 29 de diciembre de 2020 “Por medio de la cual se declara un incumplimiento al proyecto denominado URBANIZACIÓN BELÉN CURIEL (OFERTA Y DEMANDA), en el municipio de Riohacha – departamento de la Guajira”.

del programa no legalizados, más el subsidio con la correspondiente indexación liquidada hasta el momento de la restitución de los recursos, la cual se ordenó pagarse dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la notificación de mencionado acto administrativo, en cheque de gerencia a favor de la Dirección del Tesoro Nacional NIT 899.999.090-2 o mediante transferencia electrónica a través del Sistema SEBRA, a favor del Banco de la República bajo el código de operación 137 y código de portafolio 425

No.	Documento	Nombres	Apellidos
1	799701	JOSE VALENTIN	GALVIS SALA
2	5147172	WILFRIDO ANDRES	LOPEZ RIVADENEIRA
3	8676782	LUIS GERMAN	PARDO
4	10899064	JORGE ELIECER	PASTRANA DURANGO
5	12535063	JOSE AGUSTIN	CEBALLOS MUÑOZ
6	12570124	SIXTO TULIO	CASTRO JIMENEZ
7	12590508	RAFAEL ENRIQUE	FONTALVO MIRANDA
8	12621427	JOSE AVELINO	FONSECA ACOSTA
9	12633622	FREDDY DE JESUS	RAMOS LEMUS
10	12641591	EVER ENRIQUE	RIVERA LUNA
11	12684982	LUIS ANTONIO	POVEA COLON
12	15040491	JORGE ELIECER	MONTIEL LLENERIS
13	15230150	ANIANO	MARIMON
14	17802885	OSVALDO ANTONIO	ZULETA TAPIA
15	17803779	JULIO ANTONIO	RIVADENEIRA COTES
16	17806279	JOSE DE JESUS	SOLANO BRITO
17	17809652	EDILME ARCADIO	DELUQUE MEJIA
18	17954962	VICTOR GREGORIO	SOLANO URIANA
19	17973420	FABIAN ALBERTO	GONZALES ATENCIO
20	19561405	HERNANDO ALFONSO	PERTUZ TORREGROZA
21	22675493	DELCI ROCIO	PEREZ TOVAR
22	22742057	MARLENY	CARRASCAL ASCANIO
23	22854129	MACELINA DE JESUS	ADUEN LOPEZ
24	22981533	ARCILIA	ARRIETA TORRES
25	23021234	AYDA MARIA	ORTEGA DE CAREY
26	26238241	ELIDA MARIA	SANCHEZ DE VERTEL
27	26945308	MAIDA ADONIS	GUTIERREZ ARIAS
28	26961210	NILCA MARTA	GOMEZ CANTILLO
29	26965225	AMANDA	GOMEZ GUERRA
30	26967827	IDALMIS MARIA	RODRIGUEZ GOMEZ
31	26970029	RUBILINA	TORREGROSA ECHEVERRIA
32	26991543	SOFIA MIREYA	IBARRA
33	32663012	EVERILDE ESTHER	HERNANDEZ BOLAÑO
34	32826204	LUZ MARY	PALACIO MEJIA
35	33286165	EDILMA LUCILA	LUNA VILLEGA
36	36488083	PETRONA CELESTINA	TAFUR MENDEZ
37	36518996	ANA ELVIRA	OROZCO MOLINA
38	36586626	HILDA	CASTRO RICO

Resolución No. **0544** del **10 JUNIO 2026**

“Por medio de la cual se aclara la Resolución N° 393 de 2 de julio de 2025, “por medio de la cual se aclara la Resolución No. 3651 del 29 de diciembre de 2020 “Por medio de la cual se declara un incumplimiento al proyecto denominado URBANIZACIÓN BELÉN CURIEL (OFERTA Y DEMANDA), en el municipio de Riohacha – departamento de la Guajira”.

39	36620807	DILIA ROSA	GARCIA CORTES
40	36623131	REINA MARIA	SALCEDO PORTILLO
41	36728778	SOL INES	GARCIA SUAREZ
42	39004998	LIDIS ISABEL	TORRES PUELLO
43	39033712	ZAIDA ESTHER	CARRILLO GONZALEZ
44	39069875	ANA MILENA	ACUÑA GIL
45	39088566	ANGELICA ROSA	YEPES DE MARTINEZ
46	39093243	NANCY CECILIA	ANILLO MENDOZA
47	40915676	LUZ MARIA	PINTO MENDOZA
48	40915943	ELENA DEL CARMEN	GUERRA MARQUEZ
49	40916829	AIDETH YOLANDA	GOMEZ GUERRA
50	40920500	ADANEYIS	FLOREZ CONSUELDA
51	40920874	ARELIS DEL SOCORRO	TORO MOLINA
52	40922017	LAINIS JOSEFINA	BRAVO ALVAREZ
53	40923322	BARBARA BENINGNA	ALVARADO LOPEZ
54	40923679	MARI LUZ	SILVA GUTIERREZ
55	40926407	IMELDA DEL CARMEN	MEJIA
56	40926585	DORIS MARIA	RODRIGUEZ PINTO
57	40927199	ANA VIRGINIA	GOMEZ SALAS
58	40927540	ISABEL MARIA	MAESTRE CAMARILLO
59	40927727	ADALIS GREGORIA	IGUARAN DE ARMAS
60	40929191	ZULEIMA DEL CARMEN	AÑEZ IGUARAN
61	40929483	DAMARIS ISABEL	VELASQUEZ POLO
62	40929760	MARILUZ	PEREZ MEZA
63	40929854	ERISENDA	REDONDO GAMEZ
64	40929940	MARITZA DEL ACRMEN	MINDIOLA
65	40931031	ASTRIS	OÑ'ATE MEJIA
66	40932449	ALBA LIBETH	MORENO TORRES
67	40932590	LUCELIS MARIA	TORO HURTADO
68	40933275	YOLEXI	OCHOA GOMEZ
69	40934057	ARELIS	SARMIENTO MELO
70	40934267	NOL MARIA	RODRIGUEZ MOSCOTE
71	40935657	MARIA CECILIA	MARTINEZ DUARTE
72	40936001	LESVIS	CURVELO LESMES
73	40936496	GLEIDIS ROCIO	LOPEZ PABON
74	40937385	LIBETH MARIA	SOLANO BARROS
75	40937453	ELIGIA TERESA	BARROS PEREIRA
76	40939498	MARYURIS MALEIBYS	BRITO LOPEZ
77	40939528	MERCEDES ISABEL	BLANCO POLO
78	40940917	MARIA LOURDES	ORREGO LEON
79	40941071	MARIA ISABEL	JULIO MENDOZA
80	40941388	DIANELLYS BEATRIZ	MARTINEZ PINEDO
81	40952624	SANDRA MILENA	SERPA MARTINEZ
82	40976985	JOSEFA MARIA	IGUARAN SOLANO
83	42499149	MARLENE	RAMIREZ
84	45436055	DELSA ROSA	ROMERO PETRO

Resolución No. **0544** del **10 JUNIO 2026**

“Por medio de la cual se aclara la Resolución N° 393 de 2 de julio de 2025, “por medio de la cual se aclara la Resolución No. 3651 del 29 de diciembre de 2020 “Por medio de la cual se declara un incumplimiento al proyecto denominado URBANIZACIÓN BELÉN CURIEL (OFERTA Y DEMANDA), en el municipio de Riohacha – departamento de la Guajira”.

85	45580567	ANA MARGOTH	MERCADO YERENA
86	45581255	ALMA CONSUELO	ESTRADA MORENO
87	45584003	WILNARIS MARIELA	CANOLES ZUÑIGA
88	49667624	SOLFANY	BANDERA GRANADO
89	49692146	NUBIA ISABEL	CHAVEZ CORONADO
90	49697257	LUZ ENITH	SERRANO DURAN
91	49698544	LUZ MARINA	CONTRERAS MONTEJO
92	49790340	MAYELIS ESTHER	CUELLO PACHECO
93	50976737	CILA DEL CARMEN	HERNANDEZ ZURITA
94	51912312	MARIA ENCARNACION	VIDES APARICIO
95	51969687	ADRIANA	PAEZ VENEGAS
96	52389201	YOLADIS	QUINTANA PUELLO
97	55221922	LESBIA MARIA	ACOSTA ALVIS
98	56055961	ALICIA MERCEDES	MINDIOLA SOLANO
99	56076678	SANMY YOMARA	BRITTO TORO
100	56076989	ROSALBA DEL CARMEN	CORTINA GARCIA
101	56077862	DULVI LUZ	MENDOZA MAESTRE
102	56077919	RUBIELA MARIA	OÑATE MILLAN
103	56082783	MERCEDES ISABEL	IPUANA CARRILLO
104	56097181	ANA CECILIA	OVALLE PAYARES
105	57400049	CARMEN VICTORIA	RAMOS LEMUS
106	57400756	ANA LEONOR	VERGARA DE MARTINEZ
107	57445697	YOMAIRA LAUDITH	IGUARAN ESCUDERO
108	57447654	CARMEN ALICIA	PABON VALENCIA
109	57450661	MARIBEL DEL CARMEN	BELTRAN HERNANDEZ
110	72095747	JUAN DE JESUS	ARANGO HERRERA
111	73127409	GABRIEL EMILIO	SOLANO DE LA OSSA
112	73544699	WILSON RAFAEL	GRACIA ALMANZA
113	77025756	CARLOS ENRIQUE	ORSINES USTARIZ
114	77155447	DAVID	ARGOTE RAUDALES
115	77170484	WUAYNY ADRIEL	GUTIERREZ ARIAS
116	77182245	OMAR SEGUNDO	PALACIO BEJARANO
117	84005224	ALEJANDRO RAFAEL	PACHECO PERTUZ
118	84027088	SAMUEL ELIAS	VERGEL CANTILLO
119	84028049	ELMIS EMILIO	REDONDO MURGAS
120	84030989	ARLINDO YOEL	MAGDANIEL OERALTA
121	84033807	ULMIDES RAFAEL	RAMOS ATENCIO
122	84035977	AMILCAR DIOBANIS	GUILLEN DE ARMAS
123	84079224	JOSE CRISPIN	GOMEZ SOLANO
124	84082763	WILFRIDO ENRIQUE	VASQUEZ
125	84082895	ELKIN ROSMIR	REINOSO RADILLO
126	84083599	MILTON MANUEL	MANJARRES MEJIA
127	84085653	EDGARDO RAFAEL	GOMEZ GUERRA
128	84088217	HOVER RAFAEL	MORENO TORRES
129	84089905	JESUS ANGEL	VILORIA PARODI
130	84095267	MELVIN JHON	MIELES

Resolución No. **0544** del **10 JUNIO 2026**

“Por medio de la cual se aclara la Resolución N° 393 de 2 de julio de 2025, “por medio de la cual se aclara la Resolución No. 3651 del 29 de diciembre de 2020 “Por medio de la cual se declara un incumplimiento al proyecto denominado URBANIZACIÓN BELÉN CURIEL (OFERTA Y DEMANDA), en el municipio de Riohacha – departamento de la Guajira”.

131	85445126	JULIO CESAR	ANILLO SOLAR
132	85447751	WILMAR DE JESUS	RODRIGUEZ BARRIOS
133	91427155	DANIEL HERNANDO	MARTINEZ CALDERON
134	1118801955	SULEIDY MARIA	DELUQUEZ TORO
135	1118816722	LUZ MARY	QUIROZ
136	1123404487	YOLANDA ESTER	HERNANDEZ DE LACERDA

Artículo 2. MANTENER sin modificación los demás artículos de la Resolución 3651 de 29 de diciembre de 2020 aclarada por la Resolución 0393 de 2 de julio de 2025, en lo que no sean contrarios a la presente aclaración.

Artículo 3. NOTIFICAR la presente resolución UNIÓN TEMPORAL BELEN DE CURIEL, conformada por la por la Alcaldía Municipal de Riohacha NIT: 892.115.007-2 al correo contactenos@riohacha-laguajira.gov.co; Planeacion@riohacha-laguajira.gov.co; urbanismo@riohacha-laguajira.gov.co; ya a la sociedad INVERSIONES GRANDES VIAS E INGENIERIA SAS - Nit 830031937-1 representada legalmente por el señor KENDRI ANDRÉS MAGDANIEL RODRÍGUEZ o quien haga sus veces al momento de ser notificado el presente acto administrativo al correo kendrimr1@gmail.com, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

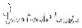
Artículo 4. Contra la presente resolución no procede ningún recurso.


Artículo 5. Vigencia. La presente Resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.


PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 10 días de junio de 2026

ARTURO CALEANO ÁVILA
Director Ejecutivo de FONVIVIENDA

Proyectó: Lorena Acevedo Monsalve
Abogada, contratista 
Subdirección de Promoción y Apoyo Técnico

Revisó: Ana Alexandra Buitrago Gomez
Contratista 
DIVIS FONVIVIENDA

Aprobó: Wilson Villegas Ramírez 
Subdirector
Subdirección de Promoción y Apoyo Técnico